



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- O ---

Resolución Rectoral N°015-2021-UNC
Cajamarca, 26 de enero del 2021

Visto, el Oficio N°002-2021-UTTRES/DIGA-UNC, de fecha 14 de enero de 2021, suscrito por el Director de la Unidad Técnica de Tesorería de Universidad Nacional de Cajamarca, con Registro N°00123-2021-R-UNC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, mediante Oficio N°002-2021-UTTRES/DIGA/UNC, de fecha 14 de enero de 2021, el Tesorero de la Universidad Nacional de Cajamarca, Mg. Reynaldo Mendoza Huaripata se dirige al Director General de Administración, solicitando a su despacho la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del año 2021;

Con Proveído N°00098-2021-DIGA-UNC, de fecha 14 de enero de 2021, el Director General de Administración remite el Certificado de Crédito Presupuestario N°0045, en el cual la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa que existe disponibilidad para los fondos fijos mensuales de Caja Chica del ejercicio Presupuestal 2021 de la Universidad Nacional de Cajamarca en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, cuyo monto total anual para el ejercicio 2021 asciende a S/. 443,040.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil cuarenta con 00/100 Soles);

Que, por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, de fecha 14 de enero del 2007, se aprueba la Directiva de Tesorería, para el año Fiscal 2007, en cuyo artículo 10° establece que *la Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados (...)* Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento;

Que, con Proveído N°0233-2021-R-UNC, el Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca remite el expediente materia de considerandos a Secretaría General para su atención;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220; y el artículo 32° y en numeral 3 del artículo 84° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la apertura del fondo Fijo Mensual de Caja Chica de la Universidad Nacional de Cajamarca para el ejercicio presupuestal 2021, por un monto total de S/. 443,040.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil cuarenta con 00/100 Soles), la asignación del Fondo Fijo de Caja Chica a las distintas dependencias se encuentra detallado en los Anexos 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución y cuyo resumen mensual es el siguiente:

Fondo Fijo para Caja Chica- Sede Central	(Anexo 01)
Fondo Fijo para Caja Chica de Sedes (Oficina Enlace Lima y Sedes)	(Anexo 02)

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la administración del Fondo Fijo de Caja Chica estará a cargo de la señora **Teresa Agustina Terán Chuquillin**, trabajadora administrativa nombrada, adscrita a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Economía.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que el financiamiento del Fondo Fijo de Caja Chica asignado a las distintas dependencias se afectará a los Recursos Directamente Recaudados de cada una de ellas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Director General de Administración o quien haga sus veces, el deber de aprobar la Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arcos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER CONOCER la presente Resolución al Rectorado, a los Vicerrectorados, Dirección General de Administración, Facultades, Oficinas Generales, Filiales, Oficina de Enlace Lima y demás dependencias para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. ÁNGEL FRANCISCO DÁVILA ROJAS
RECTOR (E)

Distribución:
Rectorado - Vicerrectorados
Dirección General de Administración - Oficinas Generales - Facultades - Filiales - Oficina de Enlace Lima - Archivo




Abg. JORGE LUIS QUINONES ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL